



Medellín, jueves 21 de octubre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.188

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003754	Octubre 19 de 2021	3	070003763	Octubre 20 de 2021	26
070003755	Octubre 19 de 2021	5	070003764	Octubre 20 de 2021	29
070003756	Octubre 20 de 2021	8	070003765	Octubre 20 de 2021	32
070003757	Octubre 20 de 2021	11	070003766	Octubre 20 de 2021	35
070003758	Octubre 20 de 2021	14	070003767	Octubre 20 de 2021	38
070003759	Octubre 20 de 2021	17	070003768	Octubre 20 de 2021	42
070003760	Octubre 20 de 2021	20	070003769	Octubre 20 de 2021	45
070003761	Octubre 20 de 2021	22	070003770	Octubre 20 de 2021	48
070003762	Octubre 20 de 2021	24			

---



Radicado: D 2021070003754

Fecha: 19/10/2021

Tipo:  
SECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, solicitó mediante oficio con radicado No.2021020056461 del 6 de octubre de 2021, trasladar recursos por valor de \$97.000.000, dentro del agregado de gastos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020057683 del 12 de octubre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para la compra de un vehículo en el proyecto: Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios, Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

✓

5588

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45021	220319	45.425.538	Apoyo Promoción de la solidaridad como valor colectivo para la recuperación de la educación el campo la industria la infraestructura la salud y la cultura. Antioquia,
0-1010	123C	2-3	C45011	220284	23.094.379	Implementación Generar capacidades que permitan la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable en la gestión de los asuntos públicos Antioquia,
0-1010	123C	2-3	C45992	220272	26.326.083	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia,
0-1010	123C	2-3	C45021	220276	2.154.000	Fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes mujeres y jóvenes comunales del departamento de Antioquia,
<b>Total</b>					<b>\$97.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	97.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y vivir los Territorios, Antioquia
<b>Total</b>					<b>\$97.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
•Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Uelo</i>	14/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	14/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>SPK</i>	15/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	15-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003755

Fecha: 19/10/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 2 de agosto de 2021, la suma de \$502.194.481, recursos por mayores valores recaudados de las cuentas maestras Otros Gastos en Salud Inversión, Atención a la Población Pobre No Cubierta con Subsidios a la Demanda y Salud Pública Colectiva, por concepto de rendimientos financieros y reintegros con situación de fondos con corte a junio 30 de 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020039952 del 3 de agosto de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$502.194.481.
- d. Que la Directora de Contabilidad del Departamento de Antioquia, certifica mediante oficio con radicado No. 2021020040283 del 4 de agosto de 2021, el ingreso de los recursos por la suma de \$502.194.481, para que sean adicionados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2021020055399 del 4 de octubre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020055773 del 4 de octubre de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2021, la suma de \$501.845.175, con la finalidad de cumplir con los compromisos de Déficit de Vigencias Anteriores-PPNA y garantizar la Implementación del proyecto de salud para el alma, coordinando los diferentes actores de salud Departamental y promoviendo la relación con otros sectores y actores locales a fin de dar la mejor respuesta a la problemática de salud mental en el Departamento de Antioquia, en especial campaña contra la pólvora.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5589

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2052	131D	I-1-2-13-01	C	999999	12.336.800	Alcohol Potable Consumo Humano – Reintegros
0-OI2603	131D	I-1-1-02-03-002	C	999999	18.829.447	Fondo de la Vivienda-Intereses de mora
0-OI2603	131D	I-1-2-05-05	C	999999	86.571.635	FND Vivienda SSSA-Intereses por Préstamos
0-OI2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	254.266.772	Monopolio Distribución Comercialización Licores-Reintegros
0-PS2611	131D	I-1-2-13-01	C	999999	7.789.325	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Reintegros
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.648.115	Recobros-Reintegros
0-PS2616	131D	I-1-2-13-01	C	999999	33.721.129	Recuperación Nivel Central Municipal-Reintegros
0-PS2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	27.590	Monopolio Distribución Comercialización Licores-Reintegros
0-PS2021	131D	I-1-2-13-01	C	999999	24.625.000	Compensación Ley 1393 de 2011-Reintegros
0-SP3033	131D	I-1-2-13-01	C	999999	61.029.362	SGP - Salud Pública-Reintegros
<b>TOTAL</b>					<b>\$501.845.175</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciones el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2052	131D	2-3	C19061	010064	12.336.800	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	18.829.447	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	86.571.635	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	104.266.772	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2619	131D	2-3	C19053	010093	150.000.000	Desarrollo del Observatorio de Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Antioquia.
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	7.789.325	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.

8

7

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2614	131D	2-3	C19062	010083	2.648.115	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2616	131D	2-3	C19062	010083	33.721.129	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	27.590	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2021	131D	2-3	C19062	010083	24.625.000	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010081	61.029.362	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$501.845.175</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
• Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003756

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas

*GPS*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.250**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11432 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114325, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.250**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11432 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114325, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003757

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070003616** del 8 de octubre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN/ ER SAN DIEGO	PREESCOLAR

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	PREESCOLAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En el mismo acto administrativo se reubicó a la servidora docente **ELBA MERY HOYOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39351362**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Infantil, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés del municipio de Girardota.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió la conversión de plaza, se hace necesario aclararlo, en la parte considerativa y en los artículos primero y segundo, en el sentido de indicar que la plaza sobrante es en el nivel de Básica Primaria y queda convertida para el nivel de Preescolar.

Se Convirtió la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN/ ER SAN DIEGO	Básica Primaria - Todas
		Preescolar

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	PREESCOLAR

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° **2021070003616** del 8 de octubre de 2021, en la parte considerativa, y en los artículos primero y segundo, mediante el cual se convirtió y trasladó una plaza docente para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota, y a su vez, se reubicó a la señora **ELBA MERY HOYOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39351362**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Infantil, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés del municipio de Girardota; en el sentido de indicar que la plaza sobrante es en el nivel de Básica Primaria y queda convertida para el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ELBA MERY HOYOS URIBE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional de Apoyo-Contratista		13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003758

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO

GOBIERNO DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2021070003600 del 8 de octubre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL/COLEGIO GABRIELA MISTRAL	DOCENTE DE AULA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA/ COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	DOCENTE DE AULA -BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En el mismo acto administrativo se reubicó a la servidora docente **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42701165**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Colegio San Luis Gonzaga de Copacabana.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió el área para la cual fue trasladada la plaza y docente se hace necesario aclararlo en los artículos primero, segundo y tercero, en el sentido de indicar que el área es Matemáticas.

Se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL/COLEGIO GABRIELA MISTRAL	DOCENTE DE AULA – BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA Matemáticas

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de COPACABANA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA/ COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	DOCENTE DE AULA – BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA Matemáticas

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° **2021070003600** del 8 de Octubre de 2021, en la parte considerativa, y en los artículos primero, segundo y tercero, mediante el cual se trasladó una plaza de Básica Secundaria y Media para la Institución Educativa San Luis Gonzaga de Copacabana, sede Colegio San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana y a su vez se reubicó a la señora **OLGA INES MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42701165**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Colegio San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana; en el sentido de indicar el área Matemáticas, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **OLGA INES MONSALVE PATIÑO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista	Rosanny Reyes R	13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003759

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

CM

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Alejandría, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA** falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó una (1) plaza docente sobrante en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Alejandría.

En tal caso, es procedente el cambio de nivel de la docente **YERSI VIVIANA CASTRO PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.583.636**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO** del municipio de Alejandría y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza faltante de dicha Institución.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el Municipio de Alejandría, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **YERSI VIVIANA CASTRO PINTO**,

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.583.636**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA** de Alejandría.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

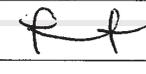
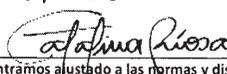
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	14/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003760

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ALEJANDRIA**, se hace necesario trasladar a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047969731**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural San Miguelito, del municipio de Alejandria, en reemplazo del señor **DIEGO LEÓN CASTRO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.311.021**, quien renunció; la señora **NARANJO OSORIO**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural El Remolino, del municipio de Alejandria.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047969731**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural San Miguelito, del municipio de Alejandria, en reemplazo del señor **DIEGO LEÓN CASTRO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.311.021**, quien renunció; la señora **NARANJO OSORIO**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural El Remolino, del municipio de Alejandria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/10/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		14/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003761

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010403095 del 12 de octubre de 2021, el señor **ÁNGEL ANDRÉS ROCA DE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.866.383**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Vigía Del Fuerte, del municipio de Vigía del fuerte, **a partir del 15 de octubre 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ÁNGEL ANDRÉS ROCA DE LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.866.383**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Vigía Del Fuerte, del municipio de Vigía del fuerte, **a partir de la comunicación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ángel Andrés Roca De Luque**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Epo	13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003762

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **DEICY YULLIANA CAÑAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.187**, quien pasa a otro municipio; la señora Amud Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio, del municipio de Chigorodó.

\* En razón al traslado de la señora Amud Córdoba, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DEICY YULLIANA CAÑAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.187**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, quien pasó a otro municipio; la señora Cañas Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **DEICY YULLIANA CAÑAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.187**, quien pasa a otro municipio; la señora Amud Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio, del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEICY YULLIANA CAÑAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.187**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, quien pasó a otro municipio; la señora Cañas Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003763

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

ERODRIGUEZE

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de dos plazas sobrantes de básica secundaria en donde se trasladan las plazas y los docentes: **RUBIEL ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.034.933**, como docente de aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; el señor Rojas Martínez, viene laborando como docente de aula, el área de Educación Física Recreación y Deporte de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pero Nel Ospina, del municipio de Ituango y el docente **HANS VELASQUEZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.633.022**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; el señor Velásquez Maya, viene laborando como docente de aula, el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pero Nel Ospina, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	BÁSICA SECUNDARIA (Educación Física Recreación y Deporte)
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	BÁSICA SECUNDARIA (Ciencias Sociales)

**ARTÍCULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	BÁSICA SECUNDARIA (Educación Física Recreación y Deporte)
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN	BÁSICA SECUNDARIA (Ciencias Sociales)

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUBIEL ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.034.933**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; el señor Rojas Martínez, viene laborando como docente de aula, el área de Educación Física Recreación y Deporte de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pero Nel Ospina, del municipio de Ituango.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

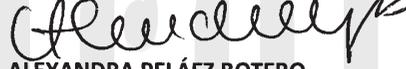
**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HANS VELASQUEZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.633.022**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral; el señor Velásquez Maya, viene laborando como docente de aula, el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pero Nel Ospina, del municipio de Ituango.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

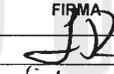
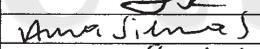
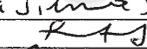
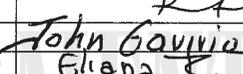
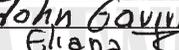
**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		18/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		09-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003764

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En **Acta del 31 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Alejandría se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO** falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REMOLINO**, la cual se deberá realizar conversión de plaza y asignarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO** del municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y asignar en el Municipio de Alejandría, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REMOLINO	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA-MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CERRO	BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA-MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

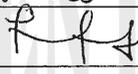
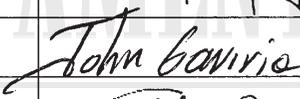
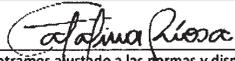
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		11/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003765

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 24 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EBEJICO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **EBEJICO**, se identificó que, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Rural La Placita, falta una (1) plaza Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EBEJICO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Rural La Primavera, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Rural La Placita, del municipio de **EBEJICO**, en el área de Tecnología e Informática.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar a la servidora docente **SULY LOZANO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.570**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del municipio de Ebejico, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.716.372**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Lozano García viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Rural La Primavera, del Municipio de Ebejico.

Trasladar a la señora **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.716.372**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.088.302.755**, quien pasó a otro municipio; la señora Gaviria Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del municipio de Ebejico.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de EBEJICO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. R. LA PRIMAVERA	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EBEJICO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. R. LA PLACITA	BÁSICA SECUNDARIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar a la servidora docente **SULY LOZANO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.570**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Centro Educativo Rural Murrupal, del municipio de Ebejico, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.716.372**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Lozano García viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Rural La Primavera, del Municipio de Ebejico; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar a la señora **PAULA ANDREA GAVIRIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.216.716.372**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.088.302.755**, quien pasó a otro municipio; la señora Gaviria Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del municipio de Ebejico.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18 oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003766

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 24 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO**, con las autoridades educativas municipales y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó los artículos 2.2.5.1.12 quedando así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° **2021070003070**, del 30 de agosto de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.534**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita, del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **ELDA LUZ LOPEZ PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.155.779**, quien pasó a otro municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural Los Sauces, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003070**, del 30 de agosto de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.534**, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ sede I. E. R. LOS SAUCES	BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de MUTATÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
MUTATÁ	I. E. INMACULADA CAUCHERAS sede I. E. INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N° **2021070003070**, del 30 de agosto de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.534**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita, sede Institución Educativa Rural Tulapita, del municipio de Necoclí; en el sentido de indicar que el traslado de la señora Palacios Córdoba, es como Docente de Aula, en el nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Básica Primaria, para la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	15/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003767

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMALFI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 130087 del 28 de octubre de 2014 y la No. S 2018060234145 del 31 de julio de 2018, en su parte resolutive, Artículo 1°: Crea y Anexa la sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NARANJAL LA VEGA (DANE 205031800014)** Y la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MANGOS CALENTURAS (NO REGISTRA CODIGO DANE)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO (DANE 105031001583)** del municipio de Amalfi – Antioquia, en el sentido que en adelante se modificaran así:

- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO** del Municipio de Amalfi – Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede **NARANJAL LA VEGA y MANGOS CALENTURAS** se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO**, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a esta sede **NARANJAL LA VEGA y MANGOS CALENTURAS**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **AMALFI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	MATEMATICAS
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I.E.R. LA CRISTALINA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **AMALFI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL LA VEGA	BÁSICA PRIMARIA

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL LA VEGA	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL LA VEGA	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL LA VEGA	MATEMATICAS
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	MANGOS CALENTURAS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.763.131**, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Naranjal la vega, viene como docente de la sede Naranjal de la misma Institución del municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YUDIAN ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.091.355**, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Naranjal la vega, viene como docente de la sede Naranjal de la misma Institución del municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERICA VIVIANA CANO VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.345.548**, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Naranjal la vega, viene como docente de la sede Naranjal de la misma Institución del municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA LILIANA ARROYAVE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.091.512**, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Matemáticas para la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Naranjal la vega, viene como docente de la sede Naranjal de la misma Institución del municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.394.260**, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Mangos Calenturas, viene como docente de la sede La Cristalina de la misma Institución del municipio de Amalfi.

**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

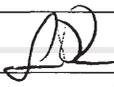
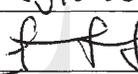
**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-Educación		19/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviria	19/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	04-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003768

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JERONIMO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, en el área de Educación Ética y Valores, la cual debe ser convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de **SAN JERONIMO**, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar a la servidora docente **LUZ ENEIDA CARDONA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.773**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de San Jerónimo; la señora Cardona Tobón viene cubriendo la plaza en el área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 1543, del 09 de marzo de 2004, mediante el cual se nombró en Propiedad a la señora Cardona Tobón.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN JERONIMO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN JERONIMO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO sede E.R. EL RINCON	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar a la servidora docente **LUZ ENEIDA CARDONA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.773**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de San Jerónimo; la señora Cardona Tobón viene cubriendo la plaza en el área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 1543, del 09 de marzo de 2004, mediante el cual se nombró en Propiedad a la señora Cardona Tobón; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **LUZ ENEIDA CARDONA TOBON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003769

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JERONIMO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Colegio Agrícola, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo nivel, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Colegio Agrícola, del municipio de **SAN JERONIMO**.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar a la servidora docente **ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.139**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Colegio Agrícola, del municipio de San Jerónimo; la señora Álvarez Tobón viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 02875, del 29 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a la señora Álvarez Tobón.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN JERONIMO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO sede E R EL RINCON	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN JERONIMO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO sede COLEGIO AGRICOLA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar a la servidora docente **ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.139**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Colegio Agrícola, del municipio de San Jerónimo; la señora Álvarez Tobón viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 02875, del 29 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a la señora Álvarez Tobón; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003770

Fecha: 20/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN JERONIMO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN JERONIMO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, en el área de Tecnología e Informática, la cual debe ser convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de **SAN JERONIMO**, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar al servidor docente **JUAN DIEGO PARRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.4720.230**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de San Jerónimo; el señor Parra Rodríguez viene cubriendo la plaza en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 76, del 07 de agosto de 1996, mediante el cual se nombró en Propiedad al señor Parra Rodríguez.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN JERONIMO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ	BÁSICA SECUNDARIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN JERONIMO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO sede E.R. EL RINCON	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar al servidor docente **JUAN DIEGO PARRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.4720.230**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola De San Jerónimo, sede Escuela Rural El Rincón, del municipio de San Jerónimo; el señor Parra Rodríguez viene cubriendo la plaza en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede Institución Educativa Rural Benigno Mena González, del Municipio de SAN JERONIMO. Modifíquese el Decreto N° 76, del 07 de agosto de 1996, mediante el cual se nombró en Propiedad al señor Parra Rodríguez; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **JUAN DIEGO PARRA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	19/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **27 de abril de 2021**, falleció **PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **603.700** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HORFELINA DE JESÚS MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.148.255** en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 06 de octubre de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día **04 de septiembre de 2021**, falleció **JORGE ENRIQUE COLORADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.656.090** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ALGIRA ORTIZ DE COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.829.171** en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 06 de octubre de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 400077395**

**2 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---